

aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 2 de marzo de 2004 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Facultar al Director General del Instituto de Fomento de Andalucía y/o al Administrador Unico de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), para que adopten el acuerdo de que sus respectivas entidades suscriban en la proporción que corresponda a su participación accionarial en la compañía mercantil Cetursa Sierra Nevada, S.A., una ampliación de capital por importe de 7.500.000 euros, pudiendo además aumentarse la suscripción de ambas Entidades en la parte en que no lo hagan los restantes socios hasta completar la ampliación de capital prevista por el expresado importe. El desembolso a realizar en el momento de la suscripción será del 25%.

ACUERDO de 29 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Centro de Limpieza Industrial Huévar, SL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 2 de marzo de 2004, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Otorgar a la empresa Centro de Limpieza Industrial de Huévar, S.L., una subvención por importe de 2.355.192,61 euros, acogida a la Subvención Global de Andalucía 2000-2006.

ACUERDO de 29 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Iniciativas Económicas de Almería, SCR, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 2 de marzo de 2004 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Facultar al Administrador Unico de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), para que adopte el acuerdo de participar en la ampliación de capital de la Sociedad Iniciativas Económicas de Almería S.C.R., S.A., suscribiendo acciones por un importe máximo de 1.208.034,12 euros.

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Luz del Viento, SL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2177/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2002, la empresa «Luz del Viento, S.L.», con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), C/ Luxemburgo núm. 1, bq 1, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Parque Eólico Cortijo de Guerra II», sita en el paraje denominado «Cortijo de Guerra» en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 96, de 17 de agosto de 2002 y en el BOP de Cádiz núm. 176, de 31 de julio de 2002, sin que se produjeran alegaciones.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 20 de febrero de 2004, por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a Luz del Viento, S.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 17 aerogeneradores GAMESA G80-2MW, tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.
- 17 centros de transformación 2.000 kVA, 0,69/30 kV, tipo interior.
- 4 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.
- Una Subestación Transformadora: 30/66 kV.
- Posición en 30 kV.
- 4 líneas celdas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SSAA.
- Posición transformador potencia: 1 trafo 65 MVA, 30/66 kV.
- Posición 66 kV.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda una celda medida.
- 1 celda línea SF6.
- Potencia total: 34.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 400/2003, interpuesto por Estación de Servicios de la Luz, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 400/2003, interpuesto por Estación de Servicios de la Luz, S.A., contra Resolución de 3.10.2003 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 15.1.2003 del Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 1 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Manuel M. Nogueiro Flores, en nombre y representación de la entidad mercantil Estación de Servicios de la Luz, S.A., contra la resolución de fecha 3.10.2003 del Director Gerente del SAE desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 15.1.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que denegó a la recurrente la subvención solicitada por estar la solicitud presentada fuera de plazo; y 2.º declarar y declaro la misma ajustada a derecho; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 8 de julio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT en nombre de los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada